



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00448

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de suspensión se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 06 de mayo de 2021.*


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A través de memorial presentado de manera electrónica, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita que se decrete la suspensión del proceso hasta el 30 de abril de 2021 por haberse llegado a un acuerdo con la demandada MARTHA LILIANA MUÑOZ MERCHAN, quien realizó un abono a la obligación por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00).

De igual manera afirma que la demandada MUÑOZ MERCHAN enviará un correo electrónico coadyuvando la solicitud de suspensión.

Teniendo en cuenta que a la fecha la demandada MARTHA MUÑOZ MERCHAN no se ha notificado del mandamiento de pago ni allegó el escrito que coadyuva la petición del apoderado judicial del demandante, lo procedente es negar la solicitud de suspensión por no cumplir con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P.

De igual manera debe requerirse a la parte demandante para que informe la fecha en que la demandada realizó el abono antes mencionado a fin de tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte demandante con fundamento en las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe la fecha en que se realizó el abono por parte de la demandante a efectos de tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Email j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel.724 3577



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00448

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af4cc096ae5f7eaf0be6d1e2b0974d7c731803ecd0dcaed7cac1c136c
166e

Documento generado en 06/05/2021 05:12:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>